

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALÁN			 JUNTO POR EL PROGRESO GALANESCO
	ACUERDO N 016/2020			
CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA	
100-03		ENERO 02 DE 2020	Página 1 de 5	

ACUERDO No. 016

Noviembre 22 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.015 DE AGOSTO 31 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GALÁN”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GALÁN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.
3. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán preferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

4. Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 75 del Acuerdo No.015 de Agosto 31 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Galán, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Calle 6 No. 5-35 Tel. 312 3905467

Pág. Web www.galan-santander.gov.co código postal 684051

Email: Alcaldia@Galan-santander.gov.co Correo oficina: contactenos@galan-santander.gov.co

Galán- Santander - Colombia

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4</p>	MUNICIPIO DE GALÁN			 <p>JUNTOS POR EL PROGRESO GALANÉS</p>
	ACUERDO N 016/2020			
CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA	
100-03		ENERO 02 DE 2020	Página 2 de 5	

ACUERDO No. 016
 Noviembre 22 de 2020

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 75 del Acuerdo No.015 de Agosto 31 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Galán, Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de GALAN establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.015 de Agosto 31 de 2019, en su artículo 75.

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALÁN			 JUNTOS POR EL PROGRESO GALANERO
	ACUERDO N 016/2020			
CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA	
100-03		ENERO 02 DE 2020	Página 3 de 5	

ACUERDO No. 016
 Noviembre 22 de 2020

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85	13	2

PARÁGRAFO 2 BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo No.015 de Agosto 31 de 2019.

PARÁGRAFO 3 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Galán Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 4 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 5 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 2°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE GALÁN</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO N 016/2020</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="422 310 601 382">CÓDIGO 100-03</td> <td data-bbox="609 310 769 382">VERSIÓN 04</td> <td data-bbox="778 310 959 382">FECHA ENERO 02 DE 2020</td> <td data-bbox="968 310 1096 382">PÁGINA Página 4 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO 100-03	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	PÁGINA Página 4 de 5	 JUNTOS POR EL PROGRESO GALANÉS
CÓDIGO 100-03	VERSIÓN 04	FECHA ENERO 02 DE 2020	PÁGINA Página 4 de 5			

ACUERDO No. 016
 Noviembre 22 de 2020

Expedido en el salón de sesiones del Concejo a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020)


REINALDO CÉSPEDES GUERRERO
 Presidente Honorable Concejo Municipal


WILSON MUÑOZ PINTO
 Secretario Honorable Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 016 de 2020 fue aprobado legalmente por esta corporación en días y horas distintas en dos (2) Sesiones Ordinarias en Galán, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

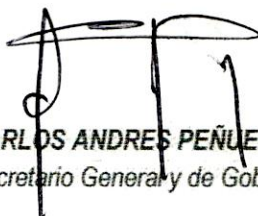

REINALDO CÉSPEDES GUERRERO
 Presidente Honorable Concejo Municipal


WILSON MUÑOZ PINTO
 Secretario Honorable Concejo Municipal

República de Colombia  Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Galán NIT 890.206.722-4	MUNICIPIO DE GALÁN			
	ACUERDO N 016/2020			
CÓDIGO	VERSIÓN 04	FECHA	PÁGINA	
100-03		ENERO 02 DE 2020	Página 5 de 5	

ACUERDO No. 016
 Noviembre 22 de 2020

Recibo hoy Veinticinco (25) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal y sigue al Despacho.



CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
 Secretario General y de Gobierno

Galán Santander, a los Veinticinco (25) Días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA EDITH PRADA GALVIS
 Alcaldesa Municipal

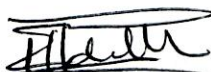


CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
 Secretario General y de Gobierno

LA ALCALDESA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE GALAN SANTANDER

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo # 016 /2020 fue sancionado y publicado hoy día de concurso, dando cumplimiento al Art. 81 del Código de Régimen Municipal.



MARIA EDITH PRADA GALVIS
 Alcaldesa Municipal



CARLOS ANDRES PEÑUELA SALAZAR
 Secretario General y de Gobierno

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE GALAN CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO: 200- At-400
		VERSION: 01
		FECHA: Julio-2020
		PAGINA : Pág. 1 de 1
CERTIFICACION		

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAN

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. 016 de 2020 fue aprobado legalmente por esta corporación en días y horas distintas en dos (2) Sesiones Ordinarias en Galán, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil veinte (2020)



REINALDO CESPEDES GUERRERO
Presidente Honorable Concejo Municipal



WILSON MUÑOZ PINTO
Secretario Honorable Concejo Municipal